

### 1. Nombre de la acción.

Apoyo Temporal de Transporte para Vacunación COVID-19 en BJ.

### 2. Tipo de acción social.

Apoyo de servicio de transporte a las personas adultas mayores, residentes de Benito Juárez, que acudan a las sedes de vacunación, para aplicación de la vacuna contra la COVID-19.

### 3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez.

### Unidades Administrativas responsables de la implementación de la acción social son:

**1. Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación y supervisión de la acción social.

**2. Subdirección de Participación Ciudadana:** Coadyuvar en acciones de logística, coordinación y convocatoria de la presente acción.

**3. Coordinación de Programas y Servicios de Salud:** Responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, ejecución de la presente acción, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable, así como responsable de la operación del programa social, atención de solicitudes e integración del padrón de beneficiarios.

**4. Dirección General de Administración:** Responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación de los servicios necesarios para realizar la presente acción.

### 4. Diagnóstico.

#### 4.1 Antecedentes.

La presente acción social, surge de la necesidad de salvaguardar el derecho a la salud de las personas adultas mayores residentes de la demarcación territorial y asegurar para aquellas el acceso a la vacunación contra el Covid-19.

#### 4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

En atención a los contagios, así como defunciones registradas derivados de la emergencia sanitaria y con el objetivo de facilitar el acceso a la vacunación y salvaguardar la salud de este grupo de riesgo, la Alcaldía Benito Juárez, implementa la presente acción social, a fin de crear condiciones seguras para la transportación de las personas adultas mayores residentes de la demarcación territorial a las sedes de vacunación que el Gobierno de la Ciudad de México determine.

#### 4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la implementación de la presente acción social, pretende salvaguardar la salud de las personas adultas mayores y apoyar la movilidad eficiente de este grupo de atención prioritaria, que requieran trasladarse a las sedes de vacunación que el Gobierno de la Ciudad de México destine para tal efecto.

#### **4.4 Participación Social**

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta acción es ejercida por medio de los y las residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y agrupaciones sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.**

N/A

#### **5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

##### **Población Objetivo:**

La población objetivo de la presente acción social son las personas adultas mayores que habitan en la Alcaldía Benito Juárez.

##### **Población beneficiaria:**

La población beneficiaria se proyecta para atender hasta 7,200 personas adultas mayores que acudan a la cita para su vacunación de acuerdo al calendario que determinen las autoridades.

#### **6. Objetivos generales y específicos**

##### **Objetivo General:**

Salvaguardar la salud de las personas adultas mayores, a través del servicio de transportación y accesibilidad a las sedes de vacunación contra el Covid-19, con la finalidad de favorecer la movilidad de las y los beneficiarios, así como la seguridad de un servicio que cuenta con las estrictas medidas sanitarias contra el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

#### **7. Metas físicas.**

La meta física está constituida para brindar la atención de hasta 7,200 servicios unitarios personalizados de transportación y accesibilidad a la vacunación contra el Covid-19 a personas adultas mayores residentes en la Alcaldía Benito Juárez.

#### **8. Presupuesto.**

- Monto total del presupuesto autorizado para el 2021 es de hasta: **\$889,488.00 (Ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

## 9. Temporalidad.

La presente acción social estará vigente durante el periodo de vacunación que el Gobierno de la Ciudad de México establezca para la primera y segunda dosis, dirigida a las personas adultas mayores dentro de la demarcación territorial Benito Juárez de la CDMX.

## 10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser persona adulta mayor de 60 años en adelante.

### Procedimiento de acceso:

La Alcaldía Benito Juárez a fin de salvaguardar la salud de las personas adultas mayores, implementará la presente acción social, con el objetivo de crear condiciones seguras para la transportación de sus residentes, que lo requieran o soliciten, a las sedes de la vacunación que se determinen; lo anterior derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo de 2020 mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020;

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, informará a los residentes a través de diversos medios de difusión, tales como la página oficial de la Alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx), redes sociales oficiales o en su caso, volantes, posters y medios impresos, entre otros, los puntos en los cuales se establecerán los autobuses para el traslado a la sede de vacunación de las personas adultas mayores, así como su regreso a los puntos de origen.

### Información solicitada:

1. Cédula Única de Registro de Población (CURP) del solicitante y en su caso del acompañante.
2. Llenar la lista de registro que asigne el área operativa, esta contendrá la información del usuario con el fin de integrar el listado de identificación de personas usuarias.

La persona adulta mayor podrá ser transportada si la primera letra de su apellido coincide con el día que marque la convocatoria para la vacunación correspondiente, o en caso de aquellos días marcados para la atención de personas que no pudieron acudir en la fecha que les correspondía.

## 11. Criterios de elección de la población.

El padrón de beneficiarios se integrará por 7,200 servicios brindados de transporte a las sedes de vacunación.

Se prestará el servicio de transporte a las personas adultas mayores, (en su caso a un acompañante), para acudir a las sedes de vacunación, así como su regreso al punto de origen.

## 12. Operación de la acción.

Una vez que se hayan publicado en la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez la convocatoria oficial para participar en los presentes lineamientos de operación, se hará del conocimiento de la ciudadanía los puntos en los cuales se encontrarán los autobuses para la transportación a las sedes de vacunación.

Los interesados deberán proporcionar información solicitada (CURP), para recibir el servicio de la presente acción social.

La Coordinación de Programas y Servicios de Salud en coordinación con la Subdirección de Participación Ciudadana, recabará la información solicitada y llevará el registro de los usuarios.

El servicio de transporte estará vigente a partir de que inicie la campaña de vacunación en la demarcación territorial por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

La presente acción social constará del servicio de transporte en autobuses activos durante el periodo y horarios que establezca el Gobierno de la Ciudad de México.

Los autobuses que brinden los servicios a las personas adultas mayores, serán sanitizados continuamente a fin de crear espacios seguros para las personas adultas mayores beneficiarias de la presente acción social y se seguirán los protocolos que al efecto se hayan emitido para mitigar los riesgos de contagio.

Se entenderá como servicio a cada uno de los traslados, realizados por beneficiario y en su caso acompañante, es decir, del punto de partida a la sede y de la sede al punto de origen, durante la primera y segunda dosis.

#### **Protocolo de sanidad en la operación:**

Con el objetivo de cortar cadenas de transmisión durante el ingreso a las unidades de transporte, se considerarán las siguientes medidas encaminadas a reducir el nivel de contaminación que puedan portar los trabajadores y usuarios de la calle al interior de las instalaciones, así mismo, medidas que ayuden a identificar de manera temprana a personas con algún síntoma relacionado a COVID-19 y evitar su ingreso al transporte, evitando algún posible contacto con otros usuarios (beneficiarios de esta acción social).

- Implementación de entradas y salidas únicas, controladas y exclusivas para la población beneficiaria, los accesos secundarios se cerrarán de manera temporal.
- Instalación de filtros sanitarios en las entradas y salidas con protocolo de accesibilidad; para ello, se deberá revisar la temperatura corporal mediante el uso de termómetros frontales, verificando que no exista algún proceso infeccioso que produzca cambios febriles en los trabajadores y usuario. Asimismo, se aplicará alcohol en gel al 70% en las manos de las personas.
- Colocación de tapetes sanitizantes o alternativas similares en los accesos. Las alternativas similares pueden hacer uso de hipoclorito de sodio con concentraciones de al menos 0.5% o con productos registrados ante la Instancia de Protección Ambiental Federal, certificados para eliminar SARS-CoV2 (COVID-19). Asimismo, los filtros sanitarios COVID-19 se instalarán en los accesos principales de cada unidad de transporte, garantizando la supervisión del personal facilitador, y beneficiarios.

Los beneficiarios deberán acudir al punto de encuentro correspondiente usando debidamente cubrebocas y/o careta, en donde antes de subir al transporte, se les tomará la temperatura corporal y se les aplicará alcohol en gel al 70% en las manos a todas las personas que ingresen a los transportes, asimismo, recibirán información sobre las medidas de mitigación

del COVID-19. Para la instalación de los filtros sanitarios COVID-19, el personal designado para la aplicación del filtro deberá utilizar cubrebocas desechable, careta facial y guantes médicos no estériles. Estarán equipados con una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela, en caso de no disponer de ello, deberá limpiar la superficie de la mesa cada 4 horas con una solución clorada; silla, termómetro infrarrojo digital, dispensador de alcohol en gel al 70% y libreta de registro. Deberán mantener el sano distanciamiento entre sus compañeros, de al menos 1.5 metros, en la medida de lo posible. Asimismo, los transportes contarán con señalamientos de que lugares estarán bloqueados, a fin de mantener la sana distancia entre los pasajeros.

El filtro sanitario deberá ser operado por personal de vigilancia previamente capacitado en materia de prevención de contagios del COVID-19 y supervisados por personal del área de participación ciudadana, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad. Asimismo, durante el proceso de ingreso al transporte, se debe evitar la conglomeración de personal operativo y población beneficiaria que lo hagan de manera peatonal, por lo cual, las personas deberán hacer una fila y guardar el distanciamiento físico de cuando menos 1.5 metros entre ellos. Cuando el personal que aplica el filtro sanitario detecte alguna persona con fiebre (mayor de 37.5°C) y/o síntomas respiratorios, este deberá impedirles el acceso al transporte y apoyarlos para remitirlos al servicio médico más cercano para su valoración de acuerdo al protocolo establecido para tal situación.

Finalmente, cuando el transporte llegue a la sede de vacunación, al bajarse del transporte cada uno de los usuarios, se procederá a sanitizar la unidad de transporte y posteriormente se regresará a los pasajeros al punto de encuentro.

Adicionalmente se observará la aplicación de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México durante cada una de las fases de operación de la presente acción social.

### **13. Difusión.**

La acción social será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A su vez, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de la página oficial de la Alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx).

Los contenidos, fechas y procedimientos de la acción social serán difundidos en coordinación con la unidad administrativa responsable de la alcaldía en la materia.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

En virtud de que la acción social es creada de forma emergente, con el fin de salvaguardar la salud de las personas adultas mayores, favorecer y simplificar su operatividad los datos del padrón contarán con campos básicos como:

1. Nombre completo,
2. Edad,
3. Sexo,
4. Domicilio,
5. Clave Única de Registro de Población,
6. Teléfono o correo electrónico, en su caso.

## 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

### Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito dirigido a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez; mismos que deberá ser entregado en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio Soluciones, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Tel.5623 6700, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.<sup>1</sup>

b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis Edificio CASE, 2do. Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley o en los presentes lineamientos de operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se le notificará al interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía Benito Juárez, 1er Piso. Tel. 5422 5400 Ext. 1215 o 1139.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y presentada ante el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

<sup>1</sup> En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo al Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.



### Mecanismos de exigibilidad:

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de la presente acción social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción social, lineamientos de operación, temporalidad, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción o programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### 16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de la presente acción tienen la finalidad de medir la eficacia y eficiencia de la operación, se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental (encuesta de satisfacción), y por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y las áreas operadoras de la acción.

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos
Atención de la Acción Social	Atención a solicitudes	Solicitudes aprobadas/solicitudes recibidas	60% de las solicitudes aprobadas con base en el total	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	Los ciudadanos se interesan en la acción lo suficiente para recibir al menos 1000 solicitudes

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos
Avance Financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	No existen dificultades en la asignación del recurso

### Tratamiento de Datos Personales.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### Otras disposiciones.

La Alcaldía Benito Juárez es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

Los funcionarios responsables de la supervisión y ejecución de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*